



y manifestos quedan entendidos, firmandolo por el  
 de of. de of. fe

*Alonso Arce*  
*Frs. G. J.*

*Gimeno*  
*[Signature]*

Decreto de la Villa de Belaguarda a cuatro de febrero de mil  
 ochocientos cuarenta y tres: letando reunido en sus Salas  
 capitulares, el Ayuntamiento Constitucional de la misma,  
 bajo la presidencia del Sr. D. Gines Lluch de Surman  
 Alcalde primer, leido cuenta de un oficio, supra-reunite  
 y visto de buena ultima, del Sr. Intend. con el objeto de  
 que esta Municipalidad proceda ala recaudacion de la  
 renta del Aguand. por arriendo, administracion ó respan  
 to, a fin de poder cubrir la cuota correspond. a este pre  
 sente año: en la consecuencia, y obedeciendo como obede  
 ce dicha Superior orden, se acuerda: se conteste a ctivo.  
 Sr. Intend. que esta corporacion a adoptado la medi  
 da de arrendar otra renta, p. lo cual se publique  
 y figen edictos en los sitios de costumbre, con el obje  
 to de buscar licitadores ala misma

Se presentaron las cuentas de propios correspond. al año  
 proximo pasado por D.ª Maria Dolores Puente, y como  
 quiera que esta corporacion encuentra no hallarse las  
 mismas adornadas con los requisitos suficientes y necesari  
 os a patentizar el integro y total cargo, vace p. valer  
 sobre la cual deven haver sido giradas por esta  
 tenencia; y por otra parte siendo tambien aten

